

D

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 DIC 2014

EX.Nº 2597 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.099 de 20 de Octubre de 2014, se llamó a propuesta pública para la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CALLE ORREGO LUCO ENTRE PROVIDENCIA Y AVENIDA ANDRÉS BELLO" adquisición Mercado Público ID 2490-61-LP14.-

- 2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 19 de Noviembre de 2014.-
- 3.- El Memorandum Nº30.175 de 05 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº184-2014 de 09 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 5.- El Acuerdo Nº646 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº87 de 16 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., RUT. Nº84.060.600-7, la propuesta pública para la "PAVIMENTACIÓN CALLE ORREGO LUCO ENTRE PROVIDENCIA Y AVENIDA ANDRÉS BELLO".-

2.- La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Municipales, en adelante ITO.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su valor total es de \$262.044.734.- Impuesto incluido.-

4.1.- La forma de pago será la siguiente:

- PRIMER ESTADO DE PAGO : Una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de las obras.
- SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 60% y hasta el 85% de avance en la ejecución de las obras.
- TERCER ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de las obras y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucradas.

Kan
f

Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor el contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación fundada de la ITO.



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2597 / DE 2014.-

5.- El plazo de ejecución de las obras será de 120 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de Obras, una vez firmado el contrato y entregada las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

6.1.- Las obras extraordinarias o aumentos de obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubricaciones serán aprobadas por la ITO y se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

6.2.- La suma de las obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

6.3.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas podrán ser apeladas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Obras. La decisión del Director de Obras, será inapelable.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

7.3.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 58 de las Bases Administrativas de la Propuesta los cuales serán notificados por la ITO, para efectos de la aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, de 2000, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el plazo indicado por la ITO, cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

kan

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2597 / DE 2014.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la Recepción Provisoria de obra.-

10.1.- La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra, si los hubiere, por una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía, expresada en UF, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del último monto total contratado, con sus modificaciones, si las hubiere, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

10.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 56 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere el artículo N°11 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibles, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2597 / DE 2014.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.004.002
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1741

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/ENGE/IMYJ/prr

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3128